



# CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE TAMBOPATA

SECRETARÍA GENERAL



**ACUERDO DE CONCEJO N° 292-2024-CMPT-SO**

Puerto Maldonado, 01 de julio del 2024



12:14 pm

### POR CUANTO:

En Sesión ordinaria N° 12-2024-CMPT-SO, realizada el día viernes 28 de junio de 2024, el Concejo Municipal presidido por el señor Alcalde Luis Alberto Bocangel Ramírez, y con la asistencia de los siguientes regidores: Gudelia Mabel Rueda Vera, Aquilino Pinares Valverde, Ruth Gilma Sayhua Mamani, Ruhiler Aguirre Mishaja, Isabeau Antuane Romero Horna, Marco Marino Mercado Apaza, Nieves Checca Cuchuyrumi, John Mc Donald Medina Vargas, Yessica Rosa Villanueva Alanya, Alexis Rojas Cutipa y Ramiro Elio Duran Carrasco, se pone a debate entre otros, el punto de agenda de la presente sesión; sobre la solicitud de reconsideración de la votación realizada para la aprobación de la adecuación del Centro Poblado de Alegría del Distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, debiendo aplicarse lo establecido en el Art. 128° de la Ley Orgánica de Madre de Dios;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39 y 41 establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

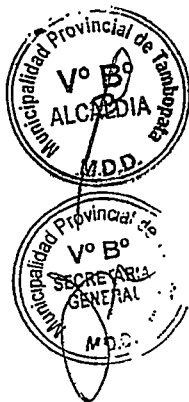
Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9 establece; son atribuciones del Concejo Municipal en su numeral 35. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley;

Que, la Ley N° 31079 modifica la ley orgánica de municipalidades N° 27972, asimismo, en su primera disposición complementaria precisa que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento;

Que, la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 128°, indica que las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley, son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores;

Que mediante carta N° 199-2024-MPT-SR, de fecha 14 de junio del 2024, suscrito por los regidores: Aquilino Pinares Valverde, Gudelia Mabel Rueda Vera, Marco Marino Mercado Apaza, Alexis Rojas Cutipa y Isabeau Antuane Romero Horna, mediante la cual realizan pedido escrito respecto a la reconsideración de la votación realizada para la aprobación de la adecuación del Centro Poblado de Alegría del Distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, debiendo aplicarse lo establecido en el Art. 128° de la Ley Orgánica de Madre de Dios;

Que, mediante informe legal N° 139-2024-MPT-GAJ-AQM, de fecha 27 de junio del 2024, emite la opinión legal, indicando que la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Menor de Alegría de la jurisdicción de Tambopata, al no haberse obtenido la





**ACUERDO DE CONCEJO N° 292-2024-CMPT-SO**

votación de los dos tercios de del número legal de regidores asistente a la sesión de concejo municipal N° 11-2024, conforme a lo expuesto y/o desarrollado en el fundamento 3.3) del presente informe legal, no se encuentra aprobada;

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal asistente, de conformidad con lo dispuesto en la primera disposición complementaria de la ley ley 31079, en concordancia con el Artículo 128 de la ley orgánica de municipalidades 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria N° 11-2024-CMPT-SO, respecto a la aprobación de la orden del día de la presente sesión, se tiene conforme a la siguiente votación: **A FAVOR:** Gudelia Mabel Rueda Vera, Aquilino Pinares Valverde, Ruth Gilma Sayhua Mamani, Ruhiler Aguirre Mishaja, Isabeau Antuane Romero Horna, Marco Marino Mercado Apaza, Nieves Checca Cuchuyrumi, John Mc Donald Medina Vargas, Yessica Rosa Villanueva Alanya, Alexis Rojas Cutipa y Ramiro Elio Duran Carrasco, **EN CONTRA:** ninguno. **ABSTENCIÓN:** ninguno.

Que, estando a lo acordado por el Concejo Municipal con **VOTACION UNANIME** correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo del Art. 80° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, se adoptó lo siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la reconsideración de la votación realizada para la aprobación de la adecuación del Centro Poblado de Alegría del Distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, debiendo aplicarse lo establecido en el Art. 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

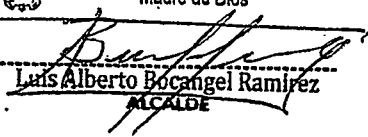
**ARTÍCULO 2°.- APROBAR** por votación unánime del Concejo Municipal, la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Alegría del Distrito de Las Piedras a los alcances de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y demás instancias correspondientes, tomar las acciones que ameriten para la efectiva implementación del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR**, a la secretaria General la Notificación del Presente Acuerdo de Concejo a las Instancias administrativas correspondientes, así como a la Oficina de Informática y Estadística para su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Municipalidad Provincial de Tambopata  
Madre de Dios

  
Luis Alberto Bocangel Ramirez  
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Tambopata  
Madre de Dios

  
Abog. Jasmie Angélica Alvarez Rios  
SECRETARIA GENERAL